

45

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00210-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada, anexando copias de los pagarés que contienen la obligación base del mandamiento de pago impetrado, títulos valores de los cuales solamente el original presta mérito ejecutivo y por consiguiente se hace necesaria la presentación de dichos documentos en original para verificar la viabilidad del mandamiento de pago impetrado.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales de las facturas base de la ejecución, para lo cual se concede cita para el día 22 de ENERO de 2021 a las 9 am.

Líbrese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre el mandamiento de pago impetrado.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

